GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLVII - **Nº 145**
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO DE 2010
***www.boletinoficialcba.gov.ar***
***E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar***

SECRETARÍA de OBRAS PÚBLICAS

*Resolución Nº 20*

Córdoba, 27 de abril de 2010

Expediente Nº 0416-052567/08/A10/10

**VISTO:** este expediente en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 0122/10, se apruebe la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE SANTA ANA - DEPARTAMENTO: SOBREMONTE" y se adjudiquen los mismos a la empresa BIGUA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de $ 64.541,50.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 de autos, Inspección de Obras de la citada Subsecretaría produce informe que da cuenta de la necesidad de ejecutar trabajos adicionales no previstos en el proyecto original, atento que la fuente originaria de agua resultó insuficiente para las demandas de la población, con un presupuesto que asciende a la suma de $ 64.541,50, lo que implica un incremento del 26,84% del Contrato Original.

Que del análisis de la documentación elaborada, se desprende que se trata de trabajos necesarios, de carácter imprevisible, que implican una modificación del proyecto original por aumentos que se encuentran como enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cuantitativos y cualitativos fijados por la citada ley.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 157/10,

*CONTINÚA EN PÁGINA 2*

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

# Mejoramiento y mantenimiento de redes viales sin pavimentar

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 8
*Dpto. San Justo*

*Resolución Nº 65*

Córdoba, 29 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-015138/09.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00150/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 8 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 8, por la suma de $ 620.967,59.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de $ 620.967,59.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del

*CONTINÚA EN PÁGINA 2*

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11
*Dptos. Unión y General San Martín*

*Resolución Nº 56*

Córdoba, 29 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-015141/09

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00139/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTIN" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 11, por la suma de $ 1.062.339,90.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de $ 1.062.339,90.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del

*CONTINÚA EN PÁGINA 2*

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 17
*Dpto. General Roca*

*Resoluciones Nº 41*

Córdoba, 26 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-015147/09

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00120/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 17 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 17, por la suma de $ 1.186.656,65.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de $ 1.186.656,65.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del

*CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3*

*VIENE DE TAPA*
***RESOLUCIÓN Nº 65***

Consorcio Caminero Regional Nº 8, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 86).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 116/2010 (caso similar) su proveído de fecha 23-03-10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 8 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 8, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 620.967,59), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 620.967,59), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000031, con cargo a:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-006, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 238601 del P.V. ..... $ 520.000,00

Importe Futuro ..... $ 100.967,59

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

---

*VIENE DE TAPA*
***RESOLUCIÓN Nº 20***

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE SANTA ANA - DEPARTAMENTO: SOBREMONTE" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la empresa BIGUA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 64.541,50).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 64.541,50), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000088, con cargo a jurisdicción 1.50 - Programa 505-005 - Partida: 12.06.00.00 - Centro de Costo 244801 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

---

*VIENE DE TAPA*
***RESOLUCIÓN Nº 56***

Consorcio Caminero Regional Nº 11, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 87).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 126/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTÍN" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 11, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.062.339,90), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.062.339,90), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000013, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-006, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 238601del P.V. ..... $ 890.000,00

Importe Futuro ..... $ 172.339,90

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

---

*VIENE DE TAPA*
***RESOLUCIÓN Nº 41***

Consorcio Caminero Regional Nº 17, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 88).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 104/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS**
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 17 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 17, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.186.656,65), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.186.656,65), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000033, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-006,
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 238601 del P.V. ..... $ 1.000.000,00
Importe Futuro ..... $ 186.656,65

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## MINISTERIO de GOBIERNO

*Resolución Nº 281*

Córdoba, 22 de Julio de 2010

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034674/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Quintas Capillita de la Ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 19 de Noviembre de 2009, por vecinos e instituciones de Barrio Quintas Capillita de la Ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación Ciudadana, como auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 372/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Quintas Capillita de la Ciudad de Córdoba y por DESIGNADOS a la señora Sandra DOMINGUEZ (DNI Nº 24.120.087) y al señor Juan José HEREDIA (DNI Nº 8.313.913) como Coordinadores.

**ARTÍCULO 2º.-** INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

---

*Resolución Nº 224*

Córdoba, 8 de Julio de 2010.

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034675/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la temática Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Este, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 351/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la temática Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Este, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Joaquín Alejandro ROJAS (M.I. Nº 21.733.001) y Damián ALEJOS (M.I. Nº 27.173.220) como Coordinadores.

**ARTÍCULO 2º.-** INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

---

*Resolución Nº 145*

Córdoba, 31 de mayo de 2010

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034520/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Urquiza Anexo , Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta con fecha 15 de marzo de 2010, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 215/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Urquiza Anexo, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores José Luis ALAMO (M.I. Nº 20.542.887) y Marcela Alejandra GAITAN (M.I. Nº 18.173.600) como Coordinadores.

**ARTÍCULO 2º.-** INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

---

*Resolución N° 211*

Córdoba, 24 de junio de 2010

**VISTO:** el Expediente Nº 0531-036060/2010, en el que se tramita la baja del Director Técnico Sustituto y la respectiva habilitación en su reemplazo de la empresa "ARGENSEGUR - Unipersonal con más de diez dependientes", Prestadora Privada de Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a las constancias de autos surge que, mediante Resolución N° 05 de fecha 1° de diciembre de 2006 emitida por el entonces Secretario General y de Coordinación del entonces Ministerio de Seguridad se autorizó el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a dicha empresa y se habilitó por el término de dos (2) años a los señores Carlos Fabián López Acuña y Germán Gustavo Bornancini, como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente,.

Que dicha Empresa comunica la baja del señor Germán Gustavo Bornancini como Director Técnico Sustituto y solicita la designación en su reemplazo al señor Elio Iván Eusebi y la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable del señor Carlos Fabián López Acuña.

Que obra informe de la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la procedencia de la solicitud de autos.

Que al respecto, la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a lo tramitado.

Que por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los artículos 24 inciso a) y 25 de la Ley N° 9236, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado en autos.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 210/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONESE la baja del señor Germán Gustavo BORNANCINI (M.I.N° 24.172.204), Director Técnico Sustituto de la Empresa "ARGENSEGUR - Unipersonal con más de diez dependientes." y consecuentemente DESIGNASE en el mismo cargo al señor Elio Iván EUSEBI (M.I.N° 25.141.155).

**ARTÍCULO 2º.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años al señor Carlos Fabián LOPEZ ACUÑA (M.I.N° 23.855.028) como Director Técnico Responsable y la habilitación por el término de dos (2) años al señor Elio Iván EUSEBI (D.N.I. N° 25.141.155) como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la Empresa ".ARGENSEGUR - Unipersonal con más de diez dependientes" - Prestadora Privada de Seguridad, con domicilio en calle Catamarca N° 1060, Piso 5° - Oficina "A" y "B" de Barrio General Paz, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase al Director Responsable la renovación de la credencial habilitante y el otorgamiento de la misma al Director Técnico Sustituto, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

## MINISTERIO de FINANZAS

*Resolución Nº 80*

Córdoba, 22 de abril de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0027-040887/2010, por el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley Nª 9702.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 147/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las que como Anexo I, en siete (7) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN | MINISTERIO de FINANZAS

*Resolución Nº 24*

Córdoba, 15 de junio de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0027-041177/2010, por el que se gestiona el llamado a Concurso de Precios Nº 09/10, con el objeto de contratar la construcción de cocheras en este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando el Pliego Particular de Condiciones, Memoria descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto General y Planos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley de Obras Públicas N° 8614, Decreto N° 4757/77, Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77), Ley N° 7631 y sus modificatorias, artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 9702 y lo previsto en el Decreto N° 180/08, Nota de Pedido N° 2010/000052 efectuada por el Area Contrataciones de esta Dirección General y su informe de fs. 16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 236/10,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios Nº 09/10, con el objeto de contratar la construcción de cocheras en este Ministerio.

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR en todos sus términos el Pliego Particular de Condiciones, Memoria descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto General y Planos, que regirán el Concurso de Precios autorizado por el Artículo anterior, los que como Anexo I, II, III, IV y V con nueve (9), una (1), cuatro (4), dos (2) y cinco (5) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 108.684,71), se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 150-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras - Ejecución por Terceros" del P.V."

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA de INGRESOS PÚBLICOS

*Resolución Nº 19*

Córdoba, 5 de mayo de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0032-035500/2009, en que obra la Resolución Nº 061/09 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Nº 34/09, para la adquisición, instalación y puesta en marcha de una central telefónica, con destino al Registro General de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza como único oferente la firma "NEOTEC S.A.", a un monto de $ 287.691.-, presentando una propuesta alternativa cuyo importe asciende a $ 135.698.-.

Que en virtud del informe producido por el Área Seguridad Informática a fs. 130, la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar el renglón alternativo ofrecido por la aludida firma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley N° 6300) y lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Nº 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000017 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Area Contrataciones a fs. 137, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 134/10,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** ADJUDICAR la Licitación Nº 34/09, autorizada por Resolución 061/09 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición,

instalación y puesta en marcha de una central telefónica Siemens Modelo Hipath 3800 IP, con destino al Registro General de la Provincia, a favor de la firma "NEOTEC S.A.", por un monto total de $ 135.698.-, conforme a la propuesta alternativa presentada por dicha firma, la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución, estando la misma inscripta en Ingresos Brutos al Nº 904-300409-8 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6787.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa: 155-000, Partida: 11.01.03.00 "Equipos de Comunicación y Señalamiento" del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## MINISTERIO de EDUCACIÓN

### *Resolución Nº 303*

Córdoba, 15 de julio de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0620-044345/2010, por el cual tramita la construcción de Un Aula con Batería de Sanitarios en el inmueble donde funciona el Jardín de Infantes "La Reconquista", de la localidad de Salsipuedes, departamento Colón, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley N° 9702.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Jardín de Infantes "La Reconquista", de la Localidad de Salsipuedes, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, la Jefatura de Área Técnica ha confeccionado la documentación técnica para proceder a la ejecución del Proyecto mencionado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil ($143.000,00).

Que mediante Ordenanza N° 1014 de fecha 10 de junio de 2010, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Salsipuedes, aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y el Intendente de la Municipalidad de Salsipuedes para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Municipalidad de Salsipuedes, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el articulo 28 de la Ley N° 9702; articulo 6° de la Ley N° 9191; articulo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000851 confeccionada por la Jefatura del Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 68, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 105 /10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa con la Municipalidad de Salsipuedes, para la Ejecución de la Obra Construcción de "Un Aula con Batería de Sanitarios" en el inmueble donde funciona el Jardín de Infantes "La Reconquista", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil ($143.000,00), de conformidad al Presupuesto Oficial, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Jefatura de Área Técnica de la Dirección de Infraestructura Escolar, obrante a fs. 3/57 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I en dos (2) fojas útiles, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del articulo anterior a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir la documentación indicada en el Articulo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

---

### *Resolución Nº 302*

Córdoba, 15 de julio de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0620-044346/2010, por el cual tramita la construcción de Un Aula en el inmueble donde funciona la Escuela "La Reconquista", sito en la localidad de Salsipuedes, departamento Colón, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento de la escuela "La Reconquista", de la Localidad de Salsipuedes, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, ha confeccionado la documentación técnica para proceder a la ejecución del Proyecto mencionado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil ($143.000,00).

Que mediante Ordenanza N° 1015 de fecha 10 de junio de 2010, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Salsipuedes, aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y el Intendente de la Municipalidad de Salsipuedes para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Municipalidad de Salsipuedes, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el articulo 28 de la Ley N° 9702; articulo 6° de la Ley N° 9191; articulo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000850 confeccionada por la Jefatura del Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 65, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 106 /10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa con la Municipalidad de Salsipuedes, para la Ejecución de la Obra Construcción de "Un Aula" en el inmueble donde funciona la escuela "La Reconquista", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil ($143.000,00), de conformidad al Presupuesto Oficial, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Jefatura de Área Técnica de la Dirección de Infraestructura Escolar, obrante a fs. 3/54 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I, en dos (2) fojas útiles integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del articulo anterior a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir la documentación indicada en el Articulo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

---

### *Resolución Nº 307*

Córdoba, 26 de julio de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0620-044358/2010, por el cual tramita la construcción de Un Aula con Batería de Sanitarios en el inmueble donde funciona el Jardín de Infantes "25 de Mayo", de la localidad de Despeñaderos, departamento Santa María, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley N° 9702.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Jardín de Infantes "25 de Mayo", de la Localidad de Despeñaderos, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, la Jefatura del Área Técnica ha confeccionado la documentación técnica para proceder a la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto mencionado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil ($216.000,00).

Que mediante Ordenanza N° 14 de fecha 14 de junio de 2010, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Despeñaderos, autoriza al intendente a suscribir el convenio con el Ministerio de Educación para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Municipalidad de Despeñaderos, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el articulo 28 de la Ley N° 9702; articulo 6° de la Ley N° 9191; articulo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000839 confeccionada por la Jefatura del Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 77, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 114 /10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa con la Municipalidad de Despeñaderos, para la Ejecución de la Obra: Primera Etapa Construcción de "Un Aula con Batería de Sanitarios" en el inmueble donde funciona el Jardín de Infantes "25 de Mayo", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil ($216.000,00), de conformidad al Computo General y Presupuesto de Obra, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Jefatura de Área Técnica de la Dirección de

*CONTINÚA EN PÁGINA 6*

*VIENE DE PÁGINA 5*
***RESOLUCIÓN Nº 307***

Infraestructura Escolar, obrante a fs. 3/63 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I en dos (2) fojas útiles, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del articulo anterior a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir la documentación indicada en el Articulo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, que rige la presente contratación y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## PODER LEGISLATIVO

### *Resolución Nº 5*

Córdoba, 21 de julio de 2010

**VISTO:** Los Exptes. Nº: 0523-00072/10, caratulado "Dirección de Administración y Personal - Compensación de Recursos Financieros Nº 1"; 0523-00144/10, caratulado "Dirección de Administración y Personal - Compensación de Recursos Financieros Nº 2; 0523-00156/10, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 3 - Partida de Personal" y 0523-00157/10, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 4. Partida Varios", en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos y alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenidos por la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas, se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración Central del Estado Provincial Nº 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Legales y la reglamentación del Art. 31 de la Ley 9086 por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009, ambos del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.),

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario, por el cual en el Programa 800 se reduce de la partida 01 01 "Personal Permanente" la suma de Pesos sesenta mil ($ 60.000) para ampliar en igual suma el crédito presupuestario de la partida 01 07 "Retroactividades" obrante a fs. 4 en el expediente Nº 0523-00072/10 caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº1";

b) compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario por el cual en el Programa 810 se reduce de la partida 03 08 "Pasajes, viáticos, movilidad y compensaciones" la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) para ampliar en igual suma el crédito presupuestario de la partida 03 05 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" obrante a fs. 4 en el expediente Nº 0523-00144/10 caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 2";

c) compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario por el cual en el Programa 800 se reduce de la partida 01 01 "Personal Permanente" la suma de Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) para ampliar en la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) el crédito presupuestario de la partida 01 06 "Asistencia Social al Personal" y en la suma de Pesos cien mil ($ 100.000) el crédito presupuestario de la partida 01 07 "Retroactividades" obrante a fs. 4 en el expediente Nº 0523-00156/10 caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 3. Partida de Personal";

d) compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario por el cual en el Programa 805 se reduce de la partida 03 99 "Otros Servicios No Personales" la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) para ampliar en igual suma el crédito presupuestario de la partida 03 02 "Alquileres y Derechos" obrante a fs. 4 en el expediente Nº 0523-00157/10 caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº4. Partida Varios".

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

## PODER EJECUTIVO

### *Decreto Nº 968*

Córdoba, 22 de junio de 2010

**VISTO:** Las políticas institucionales de adecuación del régimen penitenciario a los preceptos constitucionales relativos al tratamiento de las personas privadas de libertad, especialmente en materia de modalidad de cumplimiento de medidas disciplinarias y respeto a la normativa en materia de derechos humanos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la realidad penitenciaria ha puesto de manifiesto que el primer requisito que debe procurarse en el tratamiento de internos con dificultades conductuales, manifestadas en la reiterada inobservancia de las normas de convivencia establecidas para el mantenimiento del orden y la seguridad que debe garantizarse en los establecimientos penitenciarios, está dado en lograr evitar condiciones deteriorantes de alojamiento, constituyendo un importante avance en pos de ese objetivo, la sustitución de una medida históricamente adoptada para contener a los internos con problemas disciplinarios, tal es el aislamiento absoluto del interno respecto del resto de la población penal, el que puede conllevar según la doctrina, al denominado "confinamiento solitario".

Que consultados los organismos de derechos humanos y avanzando en el camino de la humanización de la ejecución de la pena privativa de libertad, corresponde eliminar las comúnmente llamadas celdas de aislamiento y crear un "Programa para internos con dificultades conductuales".

Que la implementación de este Programa supone inicialmente la adopción de tres medidas principales: a) Sustitución del sistema imperante relativo a las celdas de aislamiento para el cumplimiento de medida cautelar o disciplinaria aplicable al interno infractor del régimen disciplinario carcelario; b) Una nueva concepción del régimen disciplinario conforme la cual se buscará establecer una adecuada relación de proporcionalidad entre las infracciones disciplinarias cometidas por los internos y las sanciones que para cada caso disponga aplicar la administración, resultando relevante en este sentido evitar la utilización del aislamiento como única sanción posible, y garantizar la debida valoración de la entidad de la infracción cometida y demás circunstancias y aspectos en que se produjo la misma, instruyéndose sobre el uso de las diferentes alternativas que la legislación prevé como aplicables; c) La organización y puesta en funcionamiento de los "Pabellones para Internos con Dificultades Conductuales para aquellos casos en que la gravedad de la infracción cometida amerite la separación del interno respecto de su lugar de alojamiento habitual, ya sea provisionalmente como medida precautoria o en cumplimiento de sanción disciplinaria, conservando el goce de los derechos que no le fueran expresamente afectados por la condena, por la medida cautelar o disciplinaria impuesta y garantizando la asistencia atenta de las áreas de servicio médico y de los profesionales que correspondan.

Que la reforma al régimen penitenciario que se propicia mediante este Programa recoge los preceptos Constitucionales en la materia, los contenidos en los Tratados y Pactos Internacionales y las Recomendaciones de Congresos Nacionales e Internacionales e incluso da un paso más, no ya buscando una mejoría en las condiciones en que se materializa el aislamiento carcelario del interno, sino directamente disponiendo la abolición de tal medida, dando así acabado cumplimiento a lo dispuesto en los Principios Básicos de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el "PROGRAMA PARA INTERNOS CON DIFICULTADES CONDUCTUALES" alojados en Establecimientos Penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2º.-** ADÓPTENSE en cumplimiento del "Programa para Internos con Dificultades Conductuales" las medidas que en materia de infraestructura edilicia y/o de recursos humanos resulten necesarias para la organización y puesta en funcionamiento, en los Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, del "Pabellón para Internos con Dificultades Conductuales", en el que solo se alojará al interno cuando la entidad de la infracción cometida y demás circunstancias y

aspectos en que se produjo, amerite la separación del mismo respecto de su lugar de alojamiento habitual o provisionalmente como medida precautoria, quienes durante su permanencia en dicho ámbito, conservarán el goce de todos los derechos que no le fueran expresamente afectados por la condena, por la medida cautelar o disciplinaria impuesta.

**ARTÍCULO 3º.-** DISPÓNESE que el funcionamiento del "Pabellón para Internos con Dificultades Conductuales" se ajustará a las reglas que dicte el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado..

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, dése al Servicio Penitenciario de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

*ANEXO ÚNICO*
**AL DECRETO Nº 968**

**PROGRAMA PARA INTERNOS CON DIFICULTADES CONDUCTUALES**

**Artículo 1º.-** Es objetivo principal del presente Programa avanzar en las políticas de adecuación del régimen penitenciario al principio constitucional de humanización de las cárceles proveyendo al mejoramiento de las condiciones en que se cumple la pena privativa de la libertad.

**Artículo 2º.-** El presente "Programa para Internos con Dificultades Conductuales" implica la sustitución del sistema imperante relativo a las celdas de aislamiento para el cumplimiento de la medida cautelar o disciplinaria, aplicable al interno infractor del régimen disciplinario carcelario.

**Artículo 3º.-** Se deberá establecer una adecuada relación de proporcionalidad entre las infracciones disciplinarias cometidas por los internos y las sanciones que para cada caso disponga aplicar la administración, las cuales deberán contemplar las diferentes alternativas que la legislación prevé como aplicables.

**Artículo 4º.-** La organización y puesta en funcionamiento de los "Pabellones para Internos con Dificultades Conductuales" garantizará a los internos allí alojados: a) la asistencia atenta de las áreas de servicio médico y de los profesionales que correspondan; b) la inmediata asistencia legal y espiritual.

**Artículo 5º.-** A los efectos del presente Reglamento se considerará autoridad penitenciaria superior al Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba.

## CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

*Resolución Nº 301181*

Córdoba, 29 de julio de 2010

Expte.: 0124-148.927

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan sobre la propuesta elaborada por Sub Gerencia General de Auditoría a fs. 53/54, a los fines del recupero de lo percibido indebidamente por aquellos beneficiarios que gozan o gozaban de dos (2) beneficios jubilatorios en violación al principio de prestación única consagrado por la norma previsional.

**Y CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia del operativo de control del principio de prestación única, llevado a cabo por Sub Gcia. General de Auditoría y en virtud de lo dispuesto en Resoluciones Nros. 289.569/09, 290.102/09, 294.759/09 y 299.735/10, por medio de las cuales se declaró la percepción indebida de haberes jubilatorios de los beneficiarios nominados en cada caso por violar el principio mencionado.

Que el Decreto N° 41/09, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O Decreto N° 40/09) dispone expresamente que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba tiene la obligación de recuperar por las vías legales disponibles los fondos indebidamente percibidos por aquellos beneficiarios que se encontraren en situaciones que configuren infracciones a las leyes previsionales provinciales.

Que en el marco del operativo de control de incompatibilidades se plantea la necesidad de evitar las situaciones de litigiosidad que se presentan en la mayoría de los casos, encuadrados en la normativa ut-supra mencionada, teniendo en cuenta la posibilidad cierta de lograr acuerdos extrajudiciales que evitarían las consecuencias del desgaste procesal y económico que la litigiosidad acarrea, en los casos en los que el/la beneficiario/a manifieste voluntad de regularizar su situación.

Que esta posibilidad resulta viable en virtud de lo previsto en el art. 1° de la Resolución N° 291.932 de fecha 30/06/2009, publicada en el Boletín Oficial el 16/07/2009 que reza textualmente: "... el Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, podrá autorizar de manera expresa facilidades de pago en los supuestos en que el beneficiario reconozca por escrito, en cualquier momento del proceso extrajudicial o judicial, adeudarle a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba la suma de dinero que se le hubiere notificado, con más sus actualizaciones, conforme lo prescripto por el segundo párrafo del presente artículo....".

Que analizada la propuesta de que se trata, se tiene que respecto del plazo de prescripción bienal es el consagrado en al art. 44 de la Ley 8024, T.O por Dcto. 40/09, sentado asimismo por el Tribunal Superior de Justicia en la causa "Luque, Eusebio c/Caja,...", ratificado recientemente por el mismo Cuerpo Judicial mediante el dictado de la Sentencia N° 116, de fecha 12 de Noviembre de 2009 en "Ochova, Juan Francisco c/Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba - Plena Jurisdicción - Recurso de Casación, razón por la cual no hay óbice alguno para su aplicación.

Que en cuanto a la condonación de intereses, se enmarca en el principio de igualdad teniendo en consideración el criterio ya aplicado mediante Decreto N° 1948/09 para las deudas contraídas por Entidades Empleadoras en consonancia con lo prescripto en el art. 66 del plexo normativo previsional.

Por ello atento Dictamen N° 1583 de fecha 13/07/2010 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto Nº 2197/07, **el Secretario de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1:** ESTIPULAR que los deudores deberán regularizar su situación de derecho optando por uno de los beneficios previsionales, dando de baja al otro, acompañando copia de la Resolución correspondiente que así lo disponga.

**ARTICULO 2:** ACORDAR facilidades en caso de convenir cancelar la totalidad de la deuda en un solo pago, atento las siguientes pautas: a) La prescripción bienal de la deuda a contar desde la fecha de cesación a la violación del principio de prestación única, de conformidad a lo prescripto en el art. 44, último párrafo de la Ley N° 8024 (T.O) que establece: "La obligación de pagar al beneficiario o de reintegrar a la Caja las diferencias de haberes correspondientes a beneficios cuyos montos hubieren sido erróneamente liquidados, solamente se efectuará con dos (2) años de retroactividad a la fecha en que lo solicite el interesado o en que la Caja notifique al mismo."; b) La condonación del setenta por ciento (70%) de los intereses, aplicando por analogía lo dispuesto para las Entidades Empleadoras deudores de la Caja, cuando en el séptimo párrafo del art. 66 del decreto 41/09, reglamentario de la Ley N° 8024 (rectificado por Decreto N° 236/09, art. 9), reza: "... la Caja podrá otorgar un plan de pagos a los fines de refinanciar la deuda acumulada ...", y el art. 7 del Decreto N° 1948/09, que al respecto prescribe lo siguiente: "... gozarán de la condonación del setenta (70%) de los intereses, actualización, recargos y multas, calculados conforme las pautas establecidas en el art. 66 del Anexo I del Decreto N° 41/09."; c) El desistimiento de las acciones judiciales entabladas en contra de la Caja, en virtud de la declaración de violación del principio de prestación única, en caso de haberlas interpuesto.

**ARTICULO 3:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

LIC. OSVALDO D. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

***MINISTERIO DE FINANZAS***

*RESOLUCION N° 179 - 22/06/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA ( 1 ) foja útil. s/ Expte. N° 0426-060014/2009.-*

*RESOLUCION N° 180 - 22/06/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA ( 1 ) foja útil.LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de enero de 2010. s/ Expte. N° 0149-081943/2009.-*

***MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS***
***SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS***

*RESOLUCION N° 38 - 17/06/2010- ADECUAR el artículo 2º del Decreto N° 672, de fecha 19 de mayo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:"Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS ($ 46.725.141,05), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000231 y en la Nota de fs. 2778, de acuerdo al siguiente detalle:Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 235508 del P.V..$ 8.000.000,00Importe Futuro Año 2011...$ 38.725.141,05". s/ Expte. N°0045-015073/09 - Cuerpos 1 al 15. s/ Expte. N° 0045-015073/09 - Cuerpos 1 al 15.-*

*RESOLUCION N° 51 - 13/07/2010- AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios para contratar el: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD UBICADO EN CALLE LOS POZOS Nº 2850 DE BARRIO LA FRANCE - CÓRDOBA - CAPITAL", cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 67.462,00), por el término de DOCE (12) meses. s/ Expte. N°0045-015316/10.-*